



ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL EN SITUACIÓN COVID19 FAQS

1. ¿Las CCAA con confinamiento perimetral podrán participar en competiciones nacionales?

La competición nacional se desarrollará con normalidad, siempre y cuando la autoridad competente del territorio donde se celebre el evento lo permita. El CSD en su "Protocolo de actuación para la vuelta de las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional 2020/2021" establece que con el objetivo de facilitar el desarrollo dentro de la máxima normalidad posible de las competiciones, en caso de que se establezcan restricciones a la movilidad interprovincial o interterritorial por parte de las autoridades competentes, las CCAA se comprometen a autorizar el desplazamiento de los deportistas y el personal técnico necesario para la celebración de las competiciones. (apartado III Desplazamientos y alojamientos)

2. ¿La RFEG puede emitir un certificado de participación en las competiciones oficiales que sirva de salvoconducto para la movilidad en las CCAA con limitación perimetral?

Si, la RFEG a todas aquellas personas que lo soliciten les expedirá un certificado de participación siempre y cuando hayan completado todos los trámites de su inscripción y ésta esté confirmada.

3. En el supuesto que algún club inscrito en alguna competición no pueda asistir por restricciones en la movilidad impuestas por la Autoridad autonómica o local ¿podrían solicitar la devolución de las tasas de inscripción que hayan abonado?

Si, siempre que las razones sean derivadas de consecuencias de la COVID19 y estén debidamente justificadas, tendrán derecho a la devolución de la cuota abonada.

4. El uso de mascarilla en las competiciones, ¿es obligatoria durante la ejecución de los ejercicios?

La norma de uso de mascarilla durante la ejecución de los ejercicios estará supeditada a las indicaciones de las autoridades sanitarias del territorio donde se celebre la competición y se reflejará en el programa técnico de la misma.





5. ¿ Porque no está recogida la figura del Jefe Médico de los clubes, en el Protocolo de Refuerzo de la RFEG?

Esta figura se recoge en el Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes. (BOE núm. 126 de 6 de mayo) y el Protocolo de Refuerzo es una continuación y/o complemento de éste.

6. La figura de Jefe Médico de cada club, ¿debe ser un titulado en medicina y estar colegiado?

Sí, el responsable médico de cada club deberá cumplir con los requisitos oficiales establecidos para tal función.

7. El Jefe Médico del club ¿puede ser la misma persona para varios clubes? ¿Hay límite?

Los clubes pueden compartir el mismo Jefe Médico siempre que cumpla con los requisitos oficiales establecidos para su función.

8. ¿El Jefe Médico de cada club puede ser el Jefe Médico de la RFEG?
No, no es posible.

9. ¿El Jefe Médico debe inscribirse, desplazarse a la competición y estar presente en la misma?

No, no es necesario que se inscriba ni se desplace a la competición.

10. El Jefe Médico del club ¿Debe tener licencia del club?

No necesita licencia federativa

11. El Delegado de Cumplimiento del Protocolo (DCP) ¿puede ser un entrenador inscrito en la competición ó debe ser una persona específica para esa función?

El DCP puede ser un entrenador inscrito.

12. Si el DCP no está inscrito en la competición ¿puede acceder a la instalación?

No, para acceder a la instalación es necesario que esté inscrito como entrenador en la categoría o categorías a disputar en cada momento.

13. Si el DCP no puede acceder a la instalación ¿cómo realiza la verificación del cumplimiento de protocolo (check list) de su club?

El DCP que no pueda acceder a la instalación delegará la verificación del cumplimiento en un entrenador de su club que acceda a la instalación, quien le enviará la lista de verificación cumplimentada para que éste lo pueda entregar oficialmente.